



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

C.U.T. N° 230733-2018

Resolución Directoral

N° 508 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 31.12.2018, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. representado por LEANDRO LUIS MARTIN GARCIA RAGGIO, quien solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto denominado “Casa de Maquinas y Campamento de la Central hidroeléctrica Huanza”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que, el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo (...). La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos- CIRA, cuando corresponda,





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

C.U.T. N° 230733-2018

previamente al inicio de la ejecución de las obras. **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de Ejecución de obra en un solo acto otorga: **a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento:** El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas; **b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto:** El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de Aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto; **c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico** la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del citado Reglamento establece que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica;** **b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento;** **c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada;** **d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;** **e) cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. (...); f) la implantación de servidumbres voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que impone;**

Que mediante la Resolución Directoral N° 1881-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 21.10.2016, se autorizó a la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial de los recursos hídricos que discurren por la quebrada Lancho, para uso en el campamento y casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Huanza, para el proyecto “*Casa de Maquinas y Campamento de la Central hidroeléctrica Huanza*”;

Que mediante la Resolución Directoral N° 2183-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA (06.10.2017) se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. para el proyecto denominado “*Casa de Maquinas y Campamento de la Central hidroeléctrica Huanza*” como actividad complementaria al uso energético, proveniente de la quebrada Lancho margen derecha localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 338 459.78-E y 8 710 845,37-N, ubicado en los distritos de Huanza y Carampoma, provincia de Huarochirí departamento de Lima;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

C.U.T. N° 230733-2018

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. solicita la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado “Casa de Maquinas y Campamento de la Central Hidroeléctrica Huanza”, adjuntando los siguientes documentos: la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial de la quebrada Lancho – C.H. Huanza; planos de ubicación, plano de captación de la quebrada Lancho; plano de captación de tanque de rendimiento; plano de losa base de tanque; plano de planta de tratamiento; plano de mapa hidrográfico; copia de inscripción de propiedades de la casa de Maquinas emitido por la SUNARP; copia de la Resolución Directoral N° 326-2014-MEM-DGAAE de fecha 28.10.2014 mediante el cual se dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) “Mejora Tecnológica y Reubicación de instalaciones de la Central Hidroeléctrica Huanza”; copia del certificado de vigencia de poder; copia de DNI del representante; recibo de pago por derecho de trámite; hoja de testigo anexa un CD;

Que, mediante la Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.C-F/AT de fecha 22.01.2019, notificada el 28.01.2019, que obra a folios (54), se realizó las observaciones señalando que deberá presentar la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por el sector competente; presentar el convenio suscrito con la comunidad campesina del ámbito de acción para el uso de las tierras donde se contempla construir las obras hidráulicas, para cuyo efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través del escrito presentado en fecha 05.02.2019, la mencionada empresa presento los documentos que fueron materia de observación mediante la Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.C-F/AT (22.01.2019);

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 05.02.2019, realizada por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, se verificó el punto donde será la captación de ladera localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 338 459.78-E y 8 710 845,37-N; también se ubicó el punto donde se ejecutará el sedimentador localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 338 458-E y 8 710 857-N; localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 338 459.78-E y 8 710 845,37-N posteriormente se llegó al lugar donde se instalará una caja de captación y distribución localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 338 384-E y 8 711 845,37-N, también se colocará una losa de cemento en donde se instalaran y se colocarán los tanques de agua Rotoplas, de donde serán distribuidas a la casa de Maquinas;

Que, por medio del Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA-CF/AT/CJPV de fecha 06.03.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyó señalando que: a) la ejecución de obras contempla la construcción de estructuras con 17.95 m³ de concreto armado y para el cual necesita 7.50 m³ de agua, la cual está



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

C.U.T. N° 230733-2018

conformada con los siguientes componentes de construcción de obras hidráulicas: Captación, tanque de almacenamiento, sedimentador, tanque de alimentación de agua cruda, planta de tratamiento y punto de devolución; b) el régimen de aprovechamiento para la PTAR se requiere un caudal de 7.5 m³/día (0.09 l/s), dado que el riachuelo cuenta con agua todo el día; c) la mencionada empresa presentó copias del diario oficial El Peruano en donde se publica la concesión definitiva y sus modificaciones con los contratos para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la central hidroeléctrica Huanza; d) con relación a la certificación ambiental la administrada presenta la Resolución Directoral N° 326-2014-MEM-DGAAE de fecha 28.10.2014 mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales y Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, dio la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) “Mejora Tecnológica y Reubicación de instalaciones de la Central Hidroeléctrica Huanza” de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; e) con relación a la propiedad, en donde se proyecta ejecutar las obras la administrada presenta la partida de independización del predio; por lo que se debe autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial del citado proyecto “Casa de Maquinas y Campamento de la Central Hidroeléctrica Huanza”, a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.; asimismo, se debe otorgar, por un periodo máximo para su ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, del análisis realizado, se advierte que la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por la norma de la materia y conforme a la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA-CF/AT/CJPV (06.03.2019), corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto “Casa de Maquinas y Campamento de la Central Hidroeléctrica Huanza”;

Que, se precisa que de acuerdo a lo señalado en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal con Informe Legal N° 125-2019-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 01 de abril del 2019, con el visto del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

C.U.T. N° 230733-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial del proyecto “*Casa de Maquinas y Campamento de la Central Hidroeléctrica Huanza*”, para uso energético, a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.**, con RUC N° 20502432657, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el siguiente cuadro:

Persona Natural o Jurídica	Estructuras a Construir	Metas Físicas	Ubicación Hidrográfica				
			Cuenca	Vertiente			
EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.	Caja de captación	Construcción de una caja de concreto con dimensiones de 0,3 m * 0,8 m * 0,36 m que cuenta con una tubería Ø 4"	Rímac	Pacífico			
	Tanque de Almacenamiento	Construcción de reservorio rectangular de concreto de dimensiones 2,5 m * 3,35 m * 1,15 m					
	Sedimentador	Construcción de Sedimentador de concreto que tiene como dimensiones 1,65 m * 2,7 m * 1,5, tiene una tubería de ingreso Ø 2" y salida Ø 4"					
	Losa de concreto armado -PTAP (Tanques de Agua Rotoplas)	Losa de concreto Armado que tiene dos secciones : 2,2 m * 3,2 m * 0,35 m (1 era sección) y 3m * 9,5 m * 0,35m					
Ubicación Política			Ubicación Geográfica				
Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad Campesina		Datum/Zona	Este (m)	Norte (m)
Lima	Huarochiri	Huanza/Carampoma	Huanza/ Santiago de Carampoma		WGS 84/18 Sur	338 459,78	8 710 845,37
			Huanza/ Santiago de Carampoma			338 384	8 711 034
			Huanza/ Santiago de Carampoma			338 458	8 710 857
Huanza/ Santiago de Carampoma		Huanza/ Santiago de Carampoma			338 456,43	8 710 887,97	

ARTICULO 2°.- La presente autorización de ejecución de obras tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 3°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, ni constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la ejecución de obras esté supervisada por la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

C.U.T. N° 230733-2018

ARTICULO 5°.- Notificar, la presente Resolución Directoral, al EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LFBM/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

[Handwritten signature]
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA